

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Víctor Omedas Arco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.746/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joao Rodrigues, contra la empresa "Pinturas Balue, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 2 de abril de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de abril de 2009.

La extiendo para hacer constar que se ha presentado el precedente escrito por la parte actora, don Joao Rodrigues, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, que se une a los autos de su razón. De lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 2 de abril de 2009.

Visto el contenido de la diligencia precedente, se tiene por solicitada por don Joao Rodrigues la ejecución de la sentencia de fecha 25 de febrero de 2009 frente a la empresa "Pinturas Balue, Sociedad Limitada", y de conformidad con los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, cuarto, 28020 Madrid, el día 11 de mayo de 2009, a las nueve y quince horas de su mañana, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no se acudiese la parte demandante (por sí o legalmente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas Balue, Sociedad Limi-

tada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.887/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1400 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban Fernández Cruz, contra la empresa don Enrique Flores Cerdán y "Tafir, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de citación para los actos de conciliación y/o juicio del día 27 de abril de 2009, a las once y quince horas, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 5 de noviembre de 2008 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Esteban Fernández Cruz, contra don Enrique Flores Cerdán y "Tafir, Sociedad Anónima", en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrase en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de abril de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En cuanto al otrosí primero, digo, del escrito de demanda se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos legales oportunos.

En cuanto al otrosí segundo, digo, del escrito de demanda:

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de don Enrique Flores Cerdán y "Tafir, Sociedad Anónima". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de

testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a lo solicitado sobre prueba documental. A tal fin, por medio de la presente resolución se requiere a la parte demandada para que en el acto de juicio oral aporte los partes de alta y baja en la Seguridad Social, así como los TC1 y TC2, y los recibos y nóminas del actor del tiempo trabajado en la empresa.

Ha lugar a lo solicitado sobre prueba testifical. Cuando se proponga se acordará lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tafir, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro Almagro García, contra "Batch PC, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 227 de 2009, se ha acordado citar a "Batch PC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Batch PC, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.394/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Marcel González Nájera, contra “Reformas e Interiorismo Lincango, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 509 de 2009, se ha acordado citar a “Reformas e Interiorismo Lincango, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Reformas e Interiorismo Lincango, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.805/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1596 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Edgar Eusebio Mamani Choque, contra la empresa “Amarcar Madini, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Para diligencia final, a la vista del resultado de la prueba testifical, se acuerda, con

suspensión del término para dictar sentencia, citar a doña Nieves Esther Carnero Fuerte para prestar declaración testifical ante este Juzgado, con intervención de las partes, para el día 27 de abril de 2009, a las ocho cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, sita en la calle Orense, número 22, Madrid.

Con la notificación de la presente resolución quedarán las partes citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Amarcar Madini, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.117/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés del Saz Martín, doña María del Carmen Morillas Serrano, doña Adoración Campos Martínez, don Víctor Arquero García, don Gabriel del Castillo Agudo, doña Fátima Zapata Jiménez, don Anastasio López López, don José Guerrero Párraga, doña Concepción de los Ríos Sánchez, don Francisco Urbanos Urbanos, doña Consolación Nebreda Gete, doña Hermelinda Pina Peñalver, doña Mercedes Plaza Villanueva, doña Gema Párraga Paniagua, don José Enrique Jiménez Sáez, don David Gabaldón Santos, doña María del Carmen Sánchez Valentín, don Jesús Vaquero Sánchez, doña María del Carmen Córdoba Pérez, don Juan Carlos Moreno del Burgo, don Pedro Miguel Luna Ruiz, don Pedro José Olmedo Moreno, doña María del Carmen Castellanos Castellanos, don César Díaz Valencia, don Marcial Crespo Vicente, don Adolfo Sellés Escribano, doña Adelaida Rodríguez Montero, don Florentino Aguilar Giménez, doña Concepción Paniagua Ruiz, doña María Angélica Delgado Manso, don Nicolae Adrián Manolache, doña Elisa González González y doña María Jesús Ruiz Lázaro, contra la empresa “Centro de Capacitación e Integración Social de Castilla-La Mancha”

y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Don Fernando Lisbona Laguna, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Andrés del Saz Martín, doña María del Carmen Morillas Serrano, doña Adoración Campos Martínez, don Víctor Arquero García, don Gabriel del Castillo Agudo, doña Fátima Zapata Jiménez, don Anastasio López López, don José Guerrero Párraga, doña Concepción de los Ríos Sánchez, don Francisco Urbanos Urbanos, doña Consolación Nebreda Gete, doña Hermelinda Pina Peñalver, doña Mercedes Plaza Villanueva, doña Gema Párraga Paniagua, don José Enrique Jiménez Sáez, don David Gabaldón Santos, doña María del Carmen Sánchez Valentín, don Jesús Vaquero Sánchez, doña María del Carmen Córdoba Pérez, don Juan Carlos Moreno del Burgo, don Pedro Miguel Luna Ruiz, don Pedro José Olmedo Moreno, doña María del Carmen Castellanos Castellanos, don César Díaz Valencia, don Marcial Crespo Vicente, don Adolfo Sellés Escribano, doña Adelaida Rodríguez Montero, don Florentino Aguilar Giménez, doña Concepción Paniagua Ruiz, doña María Angélica Delgado Manso, don Nicolae Adrián Manolache, doña Elisa González González y doña María Jesús Ruiz Lázaro, representados y asistidos por el letrado don Javier Martínez Guijarro, y de otra, como demandados, “Centro de Capacitación e Integración Social de Castilla-La Mancha” y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Andrés del Saz Martín, doña María del Carmen Morillas Serrano, doña Adoración Campos Martínez, don Víctor Arquero García, don Gabriel del Castillo Agudo, doña Fátima Zapata Jiménez, don Anastasio López López, don José Guerrero Párraga, doña Concepción de los Ríos Sánchez, don Francisco Urbanos Urbanos, doña Consolación Nebreda Gete, doña Hermelinda Pina Peñalver, doña Mercedes Plaza Villanueva, doña Gema Párraga Paniagua, don José Enrique Jiménez Sáez, don David Gabaldón Santos, doña María del Carmen Sánchez Valentín, don Jesús Vaquero Sánchez, doña María del Carmen Córdoba Pérez, doña María Jesús Ruiz Lázaro, don Juan Carlos Moreno del Burgo, don Pedro Miguel Luna Ruiz, don Pedro José Olmedo Moreno, doña María del Carmen Castellanos Castellanos, don César Díaz Valencia, don Marcial Crespo Vicente, don Adolfo Sellés Escribano, doña Adelaida Rodríguez Montero, don Florentino Aguilar Giménez, doña Concepción Paniagua Ruiz, doña María Angélica Delgado Manso, don Nicolae Adrián Manolache, y doña Elisa González González, contra la empresa “Centro de Capacitación e Integración Social de Castilla-La Mancha (417) Integrados”, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Centro